

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN Nº 09/01, CARÁCTER EXTRAORDINARIO, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2001.**

### **ASISTENTES**

#### **Del Grupo P.P.:**

- D. Brígido F. Palazón Garrido.
- D. Francisco J. Fernández Reina.
- D. Juan López Almela.
- D. Andrés Luna Campuzano.
- D<sup>a</sup> Rufina López Martínez.
- D. Francisco Guillamón Ferrer.
- D. Salvador A. Fernández Rosauero.
- D. José Cano Ruiz

#### **Del Grupo P.S.O.E.:**

- D. Sergio E. Ibáñez Mengual.
- D<sup>a</sup> Eva Carmen López García.
- D. Antonio J. García Garrido.
- D<sup>a</sup> Águeda Guillamón Ferrer.
- D<sup>a</sup> Miriam Sayed Sancho.

#### **Del Grupo I.U.:**

- D. Juan A. Cervantes García.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Archena, sito en C/ Mayor nº 26, a nueve de noviembre de dos mil uno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, se reúnen en primera convocatoria, siendo las dieciocho horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, los Concejales detallados al margen.

Aunque no está presente al inicio, se incorpora a las 18'12 h., D. Francisco Alcolea Atenza, del Grupo P.S.O.E.

Justifica su ausencia D. Eduardo Martínez Guillamón, del Grupo P.P.

Son asistidos por el Secretario del Ayuntamiento D. José Antonio López Campuzano, que da fe del acto.

Existiendo quórum suficiente, la Presidencia abre la sesión para tratar el siguiente,

### **ORDEN DEL DIA:**

- 1.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS: AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN Y SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
- 2.- CONCESIÓN MEDALLA DE ORO A LA RESIDENCIA MILITAR DE ARCHENA: APROBACIÓN DEFINITIVA.
- 3.- CREACIÓN COMISIÓN MUNICIPAL CALIFICADORA DE ACTIVIDADES.
- 4.- DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO DE LA EXPROPIACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA UA-1 PLAN PARCIAL LA CAPELLANÍA II.

- 5.- PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO PARA INICIATIVA LEADER +.
- 6.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- 7.- LIBERACIÓN A MEDIA JORNADA DE LA CONCEJAL D<sup>a</sup> RUFINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

- - -  
-

## **1.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS: AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN Y SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2001, favorable a la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Regulatoras de las siguientes Tasas:

- Autorización de acometidas y servicio de alcantarillado. Suministro de agua y mantenimiento de contadores.
- Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

La Presidencia concede la palabra al Concejal Delegado de Hacienda Sr. Palazón Garrido, quien comienza diciendo que en julio se modificaron para el año 2002 la totalidad de las ordenanzas fiscales, con excepción de las relativas a las tasas que hoy se traen a Pleno, pues quedaron pendientes de los correspondientes estudios económicos relativos a la depuración de aguas y a la recogida selectiva de residuos sólidos, respectivamente.

Centrado en estas últimas, y con relación a la de agua-alcantarillado, explica que, de un lado se ha aplicado la fórmula polinómica prevista en el contrato de concesión, y de otro se ha incluido la tarifa de depuración en torno a los 0'21 Euros por cada metro cúbico de agua consumido, que será de aplicación en el momento que se ponga en marcha la depuradora, y mientras que la Comunidad Autónoma no se haga cargo de las gestiones, período de tiempo que puede oscilar entre uno o varios meses.

Respecto de la citada fórmula polinómica, dice el Sr. Palazón Garrido que, a pesar de lo solicitado por la miembro Socialista de la Comisión Informativa, como por Ondagua, sobre la aplicación de la variación del I.P.C., se ha optado por el criterio de revisión previsto en el contrato de concesión, la citada fórmula, que por otro lado, para el presente año es inferior al I.P.C.

Concluye que este criterio es el que se refleja para subida de las tarifas de basura, aunque también contempla la inminente entrada en vigor de la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos.

Tras serle concedida, toma la palabra el portavoz Socialista, Sr. Ibáñez Mengual, para manifestar que, aunque el asunto de la recogida selectiva se ha tratado en dos Comisiones Informativas, les surge una duda en base a las discrepancias de lo tratado en ambas sesiones, pues en julio, en la Comisión de Bienestar Social, se dijo que tal recogida se pondría en marcha a cargo del concesionario, sin coste ninguno para los usuarios, y hoy, el incremento que se pretende no es solo del I.P.C., sino que también cubre los costes de aquella.

Siendo las 18 horas y 12 minutos se incorpora a la sesión D. Francisco Alcolea Atenza, del Grupo P.S.O.E.

Cambiando de asunto, continua diciendo el portavoz Socialista que, si bien es cierto que la apertura de la depuradora conllevará unos costes adicionales para el Ayuntamiento, y por tanto para el concesionario, se ha de tener en cuenta que en el contrato de concesión, suscrito hace unos años, se recogían una serie de limpiezas y obligaciones que este tendría que llevar a cabo en la antigua depuradora, sin funcionamiento durante más de 10 años, cuyo ahorro, ahora se ha de tener en cuenta.

Por parte del portavoz de I.U., Sr. Cervantes García, se expresa que su Grupo en principio se abstuvo en base a criterios que no estaban claros, pues en julio se les dijo que los contenedores de recogida selectiva y la compra de un nuevo camión era sin cargo alguno para el Ayuntamiento, ahora le surgen dudas, por lo que formula al Grupo de Gobierno las siguientes preguntas:

- ¿Qué es lo que va a hacer la nueva empresa (Ecoembajales)?.
- ¿Cuál es la compensación económica que va a dar al Ayuntamiento?.
- Si su subvención va a ser de 30 ó 35 pts/kilo selectivo recogido, ¿por qué aplicar una nueva tasa a costa de los usuarios?.

Por otro lado, concluye el citado edil, que no está de acuerdo con las subidas de las tasas que no tengan en cuenta a los sectores de la población más desfavorecidos, como por ejemplo los pensionistas, que gastan poca agua y pagan el mínimo, para los que la subida anual les puede representar 12 ó 13 mil pesetas/año a pesar de que sus pensiones sólo crecen conforme a la variación del I.P.C.

Como colofón, vuelve a preguntar, ¿qué es lo que va a hacer la empresa

que se ha de encargar de la recogida selectiva?. Él mismo lo responde: No lo sabemos.

Vuelve a intervenir el portavoz Popular Sr. Palazón Garrido para aclarar a sus anteriores interlocutores que el incremento de la tasa, aparte de la subida del I.P.C. y otras ampliaciones de servicio, se basa en la puesta en marcha de la recogida selectiva, pero el Sr. Cervantes García cree erróneamente que de ésta se va a encargar Ecoembes, cuando no es así, ya que esta empresa ha sido contratada por la Administración Central para encargarse del marketing y distribución de contenedores. Esta mercantil no recoge la basura, dice, tan sólo realiza convenios con las administraciones para difundir y dar publicidad al nuevo sistema, mucho más respetuoso con el medio ambiente. La empresa no pone contenedores, tan solo nos distribuye 4 ó 5 a modo de prueba, ya que no tiene obligación de colocar ninguno.

Aclara el portavoz Popular que la subvención que concede Ecoembes sí podría cubrir el servicio de recogida selectiva siempre y cuando los usuarios clasificaran al 100%, pero los estudios dicen que durante los primeros años, por ejemplo, tan sólo se recogen 10 kilos de envases metálicos por persona, y esto hace que la subvención no sea de 35 ptas/kilo, sino de 4 ó 5 pesetas, por lo que el servicio, durante su puesta en marcha, a pesar de las subvenciones, no será autosuficiente.

En este sentido, puntualiza que los costes aproximados que éste va a suponer para la empresa concesionaria, Banalva, giran en torno a los 12 millones de pesetas al año, incluyendo contratación de nuevo personal, compra de camión y adquisición de contenedores, que serán 120-130 amarillos y 24-25 azules.

Sigue diciendo que teniéndolos que sufragar el Ayuntamiento, tan sólo repercute mediante tasa a los usuarios 435 ptas/trimestre, es decir, 4.225.000 ptas. al año aproximadamente.

Continúa el Sr. Palazón Garrido aclarando otros extremos que comprende la revisión de la tasa de basuras, aparte de la recogida selectiva, haciendo hincapié en los grandes incrementos a ciertos usuarios, grandes productores, que en realidad no lo son tanto. Dice que Banalva solo tiene obligación de recoger 50 kilogramos/día a las industrias, y como hay usuarios que holgadamente exceden esta cifra, por ejemplo el Balneario de Archena, y éstos por Ley tenían obligación de convenir las diferencias con empresas de recogida, la citada mercantil le facturaba al año la diferencia. Para el próximo ejercicio se ha llegado al acuerdo con las partes implicadas para que la recogida se encargue Banalva pagando todos únicamente al Ayuntamiento.

Concluye su intervención aludiendo a la tasa por depuración, diciendo que,

aunque ésta prácticamente no varía respecto del ejercicio pasado, es cierto que aún no se ha aplicado, pues la depuradora a día de hoy todavía no se ha inaugurado, por lo que cuando ello suceda se aplicará una nueva subida.

Acto seguido es la Presidencia la que contesta a las intervenciones de los portavoces de los Grupos de la oposición, en los siguientes términos:

- ❖ A D. Sergio Ibañez Mengual. Dice que la Ley de la Comunidad Autónoma que ha creado el Entidad Regional de Depuración, que se ha de encargar de todas la depuradoras, ha establecido un nuevo impuesto, igual para todos los ciudadanos de la Región, siendo su puesta en marcha inminente; mientras esto no suceda, pues lo mismo puede ser el mes próximo que dentro de 3, 4 o más meses, transitoriamente, el Ayuntamiento ha fijado la correspondiente tarifa con la que hacer frente a los costes que para el municipio le va a suponer la puesta en marcha y funcionamiento de dicha instalación, mientras dicha Entidad no la asuma.

En cuanto a la compensación del ahorro que le ha supuesto a GEPESA (hoy ONDAGUA) el que la antigua depuradora no funcionara durante varios años, dice la Presidencia, que se sería bueno realizar una reunión al respecto con la citada empresa concesionaria.

- ❖ A D. Juan Antonio Cervantes García. Dice el Sr. Alcalde que las tasas han de costear los servicios, por lo que si se rebajan las tarifas a un sector de la población, lógicamente se han de incrementar a otros. El Grupo de Gobierno está abierto al estudio de cualquier propuesta concreta que I.U. le pueda hacer.

En un segundo turno de debate, la Presidencia concede la palabra al portavoz del Grupo Socialista Sr. Ibañez Mengual, quien con relación al ahorro de GEPESA, aclara que, por contrato, ésta estaba obligada a realizar una limpieza anual de la depuradora y una parcial cada tres meses para cada uno de los pozos de decantación.

Replicando al Sr. Concejel de Hacienda, explica que sí hubo una disparidad de criterios entre lo que dijo en la Comisión Informativa del pasado mes de julio el Sr. Concejel de Medio Ambiente, respecto del convenio con Ecoembes, y lo tratado ayer en la Comisión Informativa de Hacienda, pues aquél explicó que con la subvención de dicha empresa, la recogida selectiva se autofinanciaría y no habría mayor costo para los usuarios; en cambio en la última Comisión Informativa se vio que eso no es así.

Vuelve a intervenir el Sr. Alcalde, quien contesta al portavoz Socialista diciendo que si todo el mundo seleccionara la basura, Ecoembes subvencionaría la

cantidad máxima prevista, y el servicio se autofinanciaría, pero como los estudios demuestran que no es así, su financiación será menor, optando el Ayuntamiento por aplicar en parte la correspondiente tasa, asumiendo las arcas municipales el resto.

Por el Grupo I.U., su portavoz Sr. Cervantes García insiste en que el Concejal de Medio Ambiente, en la correspondiente Comisión Informativa, literalmente dijo “*sin cargo alguno para el Ayuntamiento*”. Además, dice, su Grupo siempre ha defendido la recogida selectiva y está por el medio ambiente, en cambio hoy el P.P. asume el asunto como si fuera suyo, cuando en realidad se lo impone la Unión Europea.

Concluye resumiendo las razones por las que su Grupo no está de acuerdo con la subida de tasas propuesta por el Equipo de Gobierno, ya que al principio se les hizo saber que la recogida selectiva no le iba a suponer coste alguno al Ayuntamiento; por otro lado, como está a favor de la rebaja de tarifas a los más desprotegidos, los pensionistas, emplaza al P.P. para su estudio.

Cierra el debate el portavoz del Grupo Popular Sr. Palazón Garrido reiterando que la recogida selectiva supondrá un coste para el Ayuntamiento durante los 4 ó 5 primeros años de su puesta en marcha, del cual se repercute a los ciudadanos una pequeña parte. Refiriéndose a la invitación realizada por su anterior interlocutor, le informa que se convocará una reunión al respecto, sobre tal rebaja a los pensionistas, siempre y cuando la oposición traiga propuestas concretas.

Finalizadas las intervenciones de los portavoces, la Presidencia somete a votación la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las siguientes Tasas:

- Autorización de acometidas y servicio de alcantarillado. Suministro de agua y mantenimiento de contadores.
- Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

El resultado es el siguiente:

- Votos afirmativos: Nueve, del Grupo Popular.
- Votos negativos: Uno, del Grupo I.U.
- Abstenciones: Seis, del Grupo Socialista.

En consecuencia, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO.**- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se modifican con carácter provisional los siguientes artículos de las Ordenanzas reguladoras de los recursos municipales que se detallan:

## **“ACTUALIZACION DE TARIFAS Y CANON SERVICIO MUNICIPAL**

### **DE AGUA DE ARCHENA**

#### **A). AUTORIZACION DE ACOMETIDAS.**

**A.1.** *Autorización de acometidas a las redes de abastecimiento y saneamiento en caso urbano.*

Abastecimiento	36,57.- €.
Saneamiento	36,57.- €.

**A.2.** *Normas de aplicación. Con el requerimiento del servicio por el solicitante, se inicia la prestación del mismo. La solicitud se efectuará en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas. El importe de esta tasa se ingresará en la forma y modo que especifique dicho Servicio Municipal. Además por éste, se requerirá al solicitante fianza para responder de roturas y otros desperfectos en los bienes de carácter público. El ingreso y la devolución se efectuará previo cumplimiento de los tramites y verificación de los mismos por el Servicio Municipal de Aguas.*

**A.3** *Autorización de acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en zonas de huerta y diseminados:*

Abastecimiento	36,57.- €.
Saneamiento	36,57.- €.

**A.4.** *Normas de aplicación: los ingresos por esta tasa se destinarán a la creación de un fondo de renovación y ampliación de redes de suministro de agua potable en zonas de huerta y diseminados de conformidad con los informes técnico-económicos del Servicio Municipal de Agua.*

#### **B). TARIFA POR LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.**

- Saneamiento:	Mínimo 20 m3.	0,20.- €/m3/consumido.
	Resto.	0,20.- €/m3/consumido.
- Depuración:	Mínimo 20 m3.	0,21.- €/m3/consumido.

Resto. 0,21.- €/m3/consumido.

C). **TARIFA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.**

Doméstica:

Mínimo 20 m3. 0,51.- €/m3.  
De 21 a 35 m3. 0,67.- €/m3.  
De 36 a 60 m3. 0,80.- €/m3.  
Más de 60 m3. 0,92.- €/m3.

Industrial:

Mínimo 20 m3. 0,72.- €/m3.  
Resto. 0,72.- €/m3.

D). **TARIFA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES.**

Única trimestral 0,98.- €/trim./contador.

E). **TARIFA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA RETIRADO EN CUBAS.**

Metro cúbico de agua. 3,01.- €”.

**“PROPUESTA DE MODIFICACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE**

**RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA**

<b><u>Nº</u></b>	<b><u>TÍTULO</u></b>	<b><u>EPÍGRAFE</u></b>	<b><u>TASA 2002</u></b>
<b><u>A.-</u></b>	<b><u>VIVIENDAS</u></b>		
	A)	VIVIENDAS	13,82
		eur/Trim.	
<b><u>B.-</u></b>	<b><u>ALOJAMIENTOS</u></b>		
	B.1	PENSIONES Y CASAS DE HUESPEDES	46,88
		eur/Trim.	
	B.2	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 1*	117,20
		eur/Trim.	
	B.3	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE MÁS 1*	117,20
		eur/Trim.	



B.4)	BALNEARIO DE ARCHENA	4.255,17
eur/Trim.		
<u>C.-</u>	<u>ALIMENTACIÓN</u>	
C.1	TIENDAS DE ALIMENTACIÓN	60,10
eur/Trim.		
C.2	PESCADERÍAS, CARNICERÍAS Y SIMILARES	108,18
eur/Trim.		
C.3	ALMACENES MAYORISTAS	87,15
eur/Trim.		
C.4	AUTOSERVICIOS	108,18
eur/Trim.		
C.5	COMERCIOS Y SUPERMERCADOS QUE DEPOSITEN MAS DE 50 KGS. DIARIOS	1.652,78
eur/Trim.		
<u>D.-</u>	<u>RESTAURACIÓN</u>	
D.1	BARES	60,10
eur/Trim.		
D.2	CAFETERÍAS Y PUBS	57,10
eur/Trim.		
D.3	RESTAURANTES	138,23
eur/Trim.		
<u>E.-</u>	<u>ESPECTÁCULOS</u>	
E.1	CINES Y TEATROS	36,06
eur/Trim.		
E.2	SALAS DE FIESTAS Y DISCOTECAS	123,21
eur/Trim.		
<u>F.-</u>	<u>DIVERSOS</u>	
F.1	TIENDAS EN GENERAL	36,06
eur/Trim.		
	fotógrafos	
	ópticas	
	dietética	
	lencerías	
	todo 100	
	piensos	
	video-club	
	relojerías	
	asaderos pollos	

	<i>ropa</i>	
	<i>electrodomésticos; ferreterías</i>	
	<i>floristerías</i>	
	<i>regalo</i>	
	<i>panaderías</i>	
	<i>confiterías</i>	
	<i>heladerías</i>	
	<i>librerías</i>	
	<i>estancos</i>	
	<i>imprentas</i>	
	<i>otras tiendas</i>	
	<i>zapaterías</i>	
F.2	<b>DESPACHOS</b>	36,06
<i>eur/Trim.</i>		
	<i>asesorías y seguros</i>	
	<i>agencias portes</i>	
	<i>agencias inmobiliaria</i>	
	<i>agencias transportes</i>	
	<i>academias</i>	
F.3	<b>FARMACÍAS</b>	108,18
<i>eur/Trim.</i>		
F.4	<b>TALLERES</b>	66,11
<i>eur/Trim.</i>		
F.5	<b>CENTROS OFICIALES</b>	138,23
<i>eur/Trim.</i>		
	<i>cámara agraria</i>	
	<i>institutos</i>	
	<i>iberdrola</i>	
F.6	<b>RESIDENCIA MILITAR</b>	1.544,60
<i>eur/Trim.</i>		
F.7	<b>OFICINAS BANCARIAS</b>	150,25
<i>eur/Trim.</i>		
F.7	<b>PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIÓN</b>	36,06
<i>eur/Trim.</i>		
F.8	<b>PELUQUERÍAS</b>	36,06
<i>eur/Trim.</i>		
F.9	<b>DENTISTAS Y ANÁLISIS</b>	57,10
<i>eur/Trim.</i>		
F.10	<b>CARPINTERÍAS</b>	57,10
<i>eur/Trim.</i>		
F.11	<b>CRISTALERÍAS</b>	57,10
<i>eur/Trim.</i>		

eur/Trim.	F.12 AUTOESCUELAS	57,10
eur/Trim.	F.13 FÁBRICAS ALIMENTACIÓN conservas	102,17
eur/Trim.	F.14 FÁBRICAS ALIMENTACIÓN patatas helados embutidos	84,14
eur/Trim.	F.15 ALMACENES MUEBLES	57,10
eur/Trim.	F.16 LAVADEROS	69,12
eur/Trim.	F.17 GASOLINERAS	123,21
eur/Trim.	F.18 QUÍMICOS	123,21
eur/Trim.	F.19 FCA. MARMOL	36,06
eur/Trim.	F.21 INDUSTRIAS QUE PRODUZCAN MAS DE 1 CONTENEDOR DE R.S.U.	901,52
eur/Trim.	F.20 VIVIENDAS DESHABITADAS	6,01

**DISPOSICIÓN COMÚN A LAS ORDENANZAS ANTERIORES:**

*Disposición Adicional: La presente ordenanza, con sus modificaciones, entrará en vigor el 1 de enero de 2002, comenzando su aplicación una vez publicada en el BORM, manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.*

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo tiene el carácter de provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, y junto con las Ordenanzas modificadas se expondrán al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, anunciándose a su vez en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles siguientes a su inserción en el mismo, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Igualmente se acuerda que para el supuesto de no

presentarse ninguna reclamación contra el acuerdo de modificación, Ordenanzas fiscales o en su caso tarifas, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, así como definitivamente autorizadas las ordenanzas modificadas; constatándose así por la Alcaldía y publicándose el texto íntegro del acuerdo, de las Ordenanzas y tarifas modificadas en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, anunciándose a su vez en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a partir de lo cual serán efectivos los recursos municipales.

## **2.- CONCESIÓN MEDALLA DE ORO A LA RESIDENCIA MILITAR DE ARCHENA: APROBACIÓN DEFINITIVA.**

El Sr. Secretario da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión de 8 de noviembre de 2001, favorable a la aprobación definitiva de la concesión de la Medalla de Oro de Archena a la Residencia Militar.

Acto seguido, y concedida la palabra por la Presidencia, la Concejala Delegada de Cultura e Instructora del expediente de referencia, D<sup>a</sup> Rufina López Martínez vuelve a recordar a los asistentes que, conforme señaló el Sr. Alcalde en la sesión plenaria de 31 de mayo pasado, los motivos que justifican la concesión de la Medalla de Oro, entre otros, son la relación ambivalente entre la Residencia y el municipio de Archena, que durante 107 años ha supuesto la difusión de nuestra localidad por toda España y la creación de puestos de trabajo para el municipio.

Concluye su intervención dando cuenta de las numerosas comparecencias y adhesiones habidas en el expediente instruido, durante su fase de audiencia, entre las que destaca las presentadas por Ayuntamientos, Delegación de Defensa en Murcia y el Ministerio de Defensa, agradeciendo tan honrosa distinción.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Presidente informa a los asistentes que, de acuerdo con la tramitación prevista en el art. 10 del vigente Reglamento Municipal para la concesión de Honores y Distinciones, la resolución plenaria que pone fin al presente expediente ha de ser adoptada en votación secreta, para lo que, repartidas las correspondientes papeletas, ordena su realización. Finalizada ésta, se efectúa el recuento, arrojando el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Quince.
- Votos negativos: Uno.
- Abstenciones: Ninguna.

Por lo que, el Pleno del Ayuntamiento de Archena, por mayoría absoluta, y a

la vista de la moción, alegaciones, dictámenes y propuesta del Instructor, **ACUERDA, conceder la Medalla de Oro de Archena a la Residencia Militar**, por los notables servicios prestados al municipio, que le hacen, como reconocimiento institucional, digna merecedora de dicho galardón.

### **3.- CREACIÓN COMISIÓN MUNICIPAL CALIFICADORA DE ACTIVIDADES.**

Por el Secretario que suscribe se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2001, favorable a la aprobación de la siguiente Moción:

#### **“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA**

*Fijándose como meta la protección del medio ambiente, desde un punto de vista eminentemente preventivo, pues la restauración de los daños que se le ocasionan, aparte de resultar difícil y costosa, suele requerir medidas de paralización o desmantelamiento de la actividad, con altos perjuicios sociales y económicos, la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia supone el más importante marco legal dictado por la Comunidad Autónoma en esta materia.*

*Aparte de criterios organizativos, dicha norma establecía que, a partir de su entrada en vigor, todas las licencias de apertura habían de ser tramitadas conforme a lo establecido por ella, según fuera objeto de evaluación o calificación ambiental o exentas de ambas.*

*De este modo, distingue una serie de actividades, las comprendidas en los anexos I y II, que respectivamente quedan sometidas a los procedimientos sujetos a evaluación de impacto ambiental y calificación ambiental, siendo estos requisitos previos a la concesión, como se ha indicado, de licencias municipales de apertura, e incluso de obras por los Ayuntamientos, así como previas para las autorizaciones de enganche de suministro eléctrico, utilización de combustibles líquidos o gaseosos, agua potable, etc.*

*Centrándonos en el examen de los trámites a que se sujetan las actividades del anexo II, las sometidas a calificación ambiental, y dejando a un lado las sujetas a evaluación de impacto ambiental, cuya competencia es exclusiva de la Comunidad Autónoma, el artículo 23 de la Ley distribuía las competencias de dicha calificación entre los Ayuntamientos y la Comunidad Autónoma, si bien únicamente entre aquellos cuyos municipios superasen los 20.000 habitantes; para el resto, aunque la competencia quedaba atribuida al*

*respectivo órgano autonómico, podía ser objeto de delegación si se acreditan disponer de los medios técnicos y personales precisos.*

*Contando con ellos, el Ayuntamiento de Archena, mediante acuerdo plenario de fecha 30.11.00, solicitó a la C.A.R.M. la oportuna delegación de competencias en materia de calificación ambiental para aquellas actividades incluidas en el anexo II de la Ley 1/95 citada. Tras su autorización por Decreto 50/2001 de la Comunidad Autónoma, el Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión de 26.07.01, aceptó la delegación de dichas competencias.*

*Corresponde ahora el configurar y crear el preceptivo órgano municipal de calificación ambiental a que se refiere con carácter genérico el artículo 9 de la meritada Ley, así como las reglas de su funcionamiento, pues el procedimiento general de calificación de actividades y otorgamiento de licencias está previsto en los artículos 29 al 33 de la Ley de Protección de Medio Ambiente.*

*Al tratarse de una materia mayoritariamente técnica, la composición de la ponencia u órgano que se cree ha de estar compuesta lógicamente por técnicos pertenecientes a la Función Pública Local, si bien es cierto que para determinados casos, el Ayuntamiento puede valerse de la asistencia técnica de entidades colaboradoras de la Administración para la comprobación y vigilancia de las medidas impuestas. A pesar de ello, y por tratarse de un órgano que no solo va a valorar cuestiones técnicas, sino que también dictará Resoluciones, que aunque de trámite, afectarán a terceros, resulta conveniente que en su configuración participen miembros de la Corporación. Habida cuenta del número políticos de ésta, se debe articular el mecanismo de emisión de informes para que no se produzcan duplicaciones y trámites innecesarios con relación a los dictámenes de las Comisiones Informativas, máxime cuando el órgano que ha de conceder licencia, la Alcaldía y por delegación la Comisión de Gobierno, por Ley no precisa de previo dictamen.*

*La creación del citado órgano municipal de calificación ambiental tiene cabida en la previsión recogida en los artículos 20 d) y 22.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno del Ayuntamiento la competencia para la creación de órganos complementarios con carácter desconcentrado, como es el caso que nos ocupa, de conformidad con su Reglamento Orgánico o con las leyes de las respectivas Comunidades Autónomas. Como quiera que ni existe dicho Reglamento Orgánico, ni la C.A.R.M. ha legislado nada al respecto, con carácter supletorio de segundo grado, resulta aplicable el artículo 119 del R.O.F., que prevé la aprobación plenaria de órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de los servicios.*

A tenor de lo anterior, esta Presidencia eleva al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación, si procede, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente,

### **MOCIÓN:**

**PRIMERO.-** En uso de la previsión recogida en el artículo 9 de la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se crea el órgano municipal encargado de la calificación ambiental bajo la denominación **COMISIÓN MUNICIPAL CALIFICADORA DE ACTIVIDADES**, que queda constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal Delegado de Medio Ambiente, que además del normal, dispondrá de voto dirimente.
- Vocales con derecho a voto: Un Concejal representante de cada uno de los Grupo Municipales que forman la Corporación.
- Vocales sin derecho a voto: - Ingeniero Técnico Industrial Municipal.  
- Arquitecto Técnico Municipal.
- Secretario: Encargado del Negociado de Licencias.

**SEGUNDO.-** Dado el carácter colegiado del citado órgano ambiental, para la válida constitución y actuación del mismo, serán de aplicación las normas generales previstas para la confección de la voluntad de los órganos colegiados, tanto en la Ley 30/92, la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, el Texto Refundido 781/86, como específicamente recogidas en el Capítulo II del Título IV del R.O.F., artículos 134 y siguientes con relación a las reglas de funcionamiento de los órganos complementarios de la Administración Local.

**TERCERO.-** Las atribuciones y funciones de la Comisión Municipal Calificadora de Actividades serán las siguientes:

1. La formulación de propuestas de resolución a la Alcaldía, o Comisión de Gobierno por delegación, sobre no admisión a trámite de los expedientes, y consecuentes denegaciones de licencias, por incumplimiento de las Ordenanzas Municipales o del planeamiento urbanístico.

2. *La calificación ambiental de expedientes incoados para el ejercicio de industrias o actividades incluidas en el anexo II de la Ley, que podrá ser:*
  - *Favorable, conforme a lo previsto en el proyecto.*
  - *Favorable, con imposición de medidas correctoras.*
  - *Desfavorable.*
3. *La formulación de propuestas de resolución a la Alcaldía o Comisión de Gobierno por delegación, de concesión o denegación de las correspondientes licencias, de acuerdo con la calificación ambiental emitida.*
4. *La emisión de cuantos otros informes y propuestas de resolución encomiende a la Comisión Municipal Calificadora de Actividades la legislación vigente, o le sean solicitados de forma reglamentaria.*
5. *La petición de cuantos informes complementarios de carácter técnico o jurídico se estimen precisos para el correcto ejercicio de las anteriores funciones.*

**CUARTO.-** *Los expedientes de licencias de apertura que hayan sido objeto de calificación ambiental por la citada Comisión Municipal Calificadora de Actividades no precisarán previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, pasando su propuesta directamente a la Alcaldía o por delegación a la Comisión de Gobierno para su resolución, bastando únicamente la dación de cuenta a las Comisiones Informativas afectadas, Urbanismo y Bienestar Social”.*

Acto seguido, el Sr. Alcalde explica que la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, distingue a la hora de conceder licencias de apertura, y como requisito previo, según las actividades de que se trate, tres tipos:

- Las detalladas en el Anexo I de la Ley, sujetas a evaluación de impacto ambiental, competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.
- Las del Anexo II, sujetas a calificación ambiental, con posibilidad de delegación en los Ayuntamientos.
- Las exentas de dichos trámites, el resto.

Sigue diciendo la Presidencia que, habiéndose solicitado la delegación de la calificación ambiental, y una vez concedida y asumida por el Ayuntamiento de Archena tal delegación, lo que procede ahora es articular y crear el



correspondiente órgano municipal de calificación ambiental. Añade que su estructura y funcionamiento es el que se detalla en la moción anteriormente transcrita.

Finaliza su intervención solicitando de los portavoces de los distintos Grupos, que si es posible, en el presente acto nombren a sus representantes en la citada Comisión.

Designados dichos miembros, la Presidencia ordena la votación de la moción, que resulta aprobada por unanimidad de todos los miembros asistentes. A la vista de lo cual, el Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Crear el órgano municipal encargado de la calificación ambiental bajo la denominación COMISIÓN MUNICIPAL CALIFICADORA DE ACTIVIDADES, que queda constituido en la forma y con el régimen de actuación que se transcribe en la moción de la Alcaldía que encabeza el expediente de referencia.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con la designación efectuada por los distintos Grupos, los miembros que la han de componer son los siguientes, teniendo en cuenta que el personal de la función pública municipal que se nombra puede variar si efectivamente en el puesto de trabajo que se cita cambia su titular:

- Presidente:
  - Alcalde: D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes.
  - Por delegación: D. Salvador A. Fernández Rosauero.
- Secretario:
  - Encargado Negociado Licencias: D. Francisco José Garrido Moreno.
- Vocales con derecho a voto:
  - Por el Grupo Popular: D. Francisco Guillamón Ferrer.
  - Por el Grupo Socialista: D. Sergio E. Ibáñez Mengual.
  - Por el Grupo Izquierda Unida: D. Juan A. Cervantes García.
- Vocales sin derecho a voto:
  - Ingeniero Técnico Industrial Municipal: D. Andrés Pérez Abad.
  - Arquitecto Técnico Municipal: D. José Marín Núñez.

#### **4.- DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO DE LA EXPROPIACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA UA-1 PLAN PARCIAL LA CAPELLANÍA II.**

El Sr. Secretario da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2001, favorable a la moción de la Alcaldía que encabeza el expediente epigrafiado.

Por la Presidencia tan sólo se indica que se trata de nombrar beneficiario a la sociedad municipal para que, como ocurrió en la fase anterior, adquiera los terrenos, pague, urbanice y después enajene las parcelas resultantes.

Ofrecida la palabra a los portavoces, únicamente la solicita por el Grupo I.U. el Sr. Cervantes García, quien argumenta que el sentido de su voto es largo de explicar. Recuerda que en el Pleno donde se aprobó el Plan Parcial se abstuvo en la votación, al igual que hará hoy, ya que si bien está a favor de la creación de industria, considera que el proyecto contiene deficiencias, tal y como ha apuntado en alguna ocasión.

No promoviéndose más debate, la Presidencia propone al Pleno que haga suya la redacción de la moción que encabeza el expediente de referencia, resultando aprobada con los votos que más abajo se indican, en base a las siguientes argumentaciones:

Resultando, que la revisión de las Normas Subsidiarias de Archena aprobadas definitivamente mediante orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio con fecha 12 de junio de 2001 contempla la necesidad de la creación de suelo industrial, al incluir entre los objetivos y criterios de planeamiento el de “establecer una zonificación precisa que organice e incremente la actividad productiva”.

Resultando, que el Plan Parcial Industrial “La Capellanía” Fase I, ha sido aprobado definitivamente en respuesta a la problemática urbana y económica, generada en Archena, como consecuencia de la falta de suelo industrial y que dicha fase se encuentra en la actualidad completamente gestionado y con todas sus parcelas vendidas a industrias tanto de la población de Archena como de otras localidades.

Resultando, que el Plan Parcial “La Capellanía” Fase II, ha sido aprobado definitivamente con fecha 27 de septiembre de 2001 en atención a la gran necesidad de suelo industrial de este municipio propiciando así la creación de una zona industrial que posibilite el desarrollo industrial de Archena.

Resultando, que dentro del referido Plan Parcial “La Capellanía” Fase II se delimitan dos unidades de actuación; la U.A. Nº 1 y la U.A. Nº 2, con superficies respectivas de 133.753,79 m<sup>2</sup> y de 111.831,69 m<sup>2</sup> siendo el sistema de gestión a emplear el de expropiación.

Resultando, que la entidad “Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena, S.L”, es una empresa urbanística creada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30.04.99.

El objeto social, según el artículo 2º de los Estatutos, corresponde a la realización de los siguientes fines:

a) Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

b) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructura urbana, y dotación de servicios, para la ejecución de planes de ordenación.

c) Gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, en caso de obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso.

d) Gestión y explotación del Polígono Industrial propiedad del Ayuntamiento de Archena.

Además podrá realizar las actuaciones que le corresponden a las Sociedades Urbanísticas previstas en el R.D 1.169/78, de 2 de mayo.

Resultando, que la sociedad “Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena, S.L” dado el carácter instrumental de la misma, hace suyas en su escrito de alegaciones solicitando la condición de Beneficiaria, las actuaciones realizadas por la Administración municipal y la relación de bienes y derechos a expropiar aprobada, así como el Proyecto de Expropiación citado, remitiéndose expresamente, por razones de economía procedimental, a la totalidad del expediente de Expropiación para la ejecución de la U.A, Nº 1 de la Fase II del Plan Parcial “La Capellanía”.

Resultando, que la entidad “Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena, S.L” aporta:

- Escritura nº 976, de 14 de mayo de 1999 de elevación a públicos de los acuerdos sociales otorgada ante el Sr. Notario de Archena D. Francisco Sobrao Domínguez, debidamente registrada.

La misma obra en el expediente.

Considerando, que el artículo 2º de la Ley de Expropiación Forzosa dispone que podrán ser beneficiarios de la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública las Entidades y Concesionarios a los que se reconozca legalmente esta condición.

El beneficiario impulsa el procedimiento y actúa en él, ostenta un derecho subjetivo que la Administración debe reconocer después de solicitar tal condición y haber justificado dicha cualidad.

Considerando, que la reciente Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, en su artº. 191.2 establece que “En el sistema de expropiación podrá actuar como urbanizador el propio Ayuntamiento u otra Administración pública que ejerza la potestad expropiatoria. Sin perjuicio de que las mismas mantengan en todo caso la condición de Administración actuante, TAMBIEN PODRAN ACTUAR COMO URBANIZADOR, EN SU CONDICION DE BENEFICIARIAS DE LA EXPROPIACIÓN, LAS ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO, CONSORCIOS, O SOCIEDADES URBANISTICAS a los que se encomiende la actuación, o bien un particular al que se otorgue la condición de CONCESIONARIO, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente”.

En su artº. 157 se consideran como órganos de gestión urbanística y se define quien es el URBANIZADOR. “Son órganos de gestión urbanística:

1.- Las Administraciones públicas COMPETENTES Y LAS ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO DEPENDIENTES DE ELLAS podrán constituir mancomunidades, gerencias, consorcios Y SOCIEDADES MERCANTILES PARA LA GESTIÓN URBANISTICA, conforme a lo dispuesto en su legislación reguladora. A los socios y sociedades mercantiles podrán incorporarse los particulares y las entidades de Derecho privado”.

...

3.- El URBANIZADOR, que será la persona física o jurídica, pública o privada que, sin necesidad de ser propietaria de los terrenos, realice las actuaciones urbanísticas tendentes a la urbanización y edificación en los términos definidos en la presente Ley.

Considerando, que el artº. 2º de los estatutos de la entidad “Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena, S.L” recoge el objeto social, según redacción que arriba se transcribe.

Y de acuerdo con esa condición y según el artº. 191 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la Sociedad “Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena, S.L” puede ostentar la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa de la U.A, Nº 1 del Plan Parcial “La Capellanía” Fase II.

Considerando, que la Sociedad Urbanística Instrumental y mercantil “Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena, S.L” reúne las condiciones legales para ser beneficiaria de la expropiación, correspondiéndole la condición de URBANIZADOR para realizar las actuaciones urbanísticas tendentes a la urbanización y edificación de la U.A, Nº 1 del Plan Parcial “La Capellanía” Fase II. Y que la referida sociedad hace suyas las actuaciones que integran en su totalidad y hasta este punto el expediente de expropiación, cumpliendo así con los presupuestos legales de los arts. 2, 15 y 17 de la L.E.F, y arts. 3, 4 y 5 de su Reglamento.

Considerando, que la mercantil instrumental y urbanizadora “Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena, S.L” deberá asumir la financiación del Proyecto de Expropiación para la ejecución de la U.A. Nº 1 del Plan Parcial “La Capellanía” Fase II, este Ayuntamiento procederá a la liberación del crédito consignado al inicio del expediente.

Vista la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el Reglamento de Gestión Urbanística, y las demás normas de aplicación.

En virtud de todo lo anterior, y en base a la competencia atribuida en el artº. 22 de la L.R.B.R.L, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de 15 de sus miembros (9 del Grupo Popular y 6 del Grupo Socialista), 1 abstención del Grupo I.U. y ninguno en contra, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar beneficiaria de la expropiación para la ejecución de la U.A, Nº 1 del Plan Parcial “La Capellanía” Fase II, a la Sociedad mercantil Urbanística e Instrumental “Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena, S.L”.

**SEGUNDO.-** La entidad beneficiaria asume la relación de bienes y derechos que obra en el expediente, así como el resto de actuaciones que afectan en su cualidad de beneficiaria y que obran en el Proyecto y expediente de expropiación, para la ejecución de de la U.A, Nº 1 del Plan Parcial “La Capellanía” Fase II.

**TERCERO.-** La entidad “Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena, S.L”, financiará el presupuesto declarado inicialmente para la ejecución del proyecto de expropiación de ejecución de la U.A, Nº 1 del Plan Parcial “La

Capellanía” Fase II, quedando por tanto el crédito retenido para la citada expropiación.

## **5.- PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO PARA INICIATIVA LEADER +.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2001, favorable a la propuesta del Plan de Desarrollo para la Iniciativa Leader +, elaborado por la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura.

El Sr. Alcalde explica que la Unión Europea, para el período 2000-2006, convocó la Iniciativa Comunitaria Leader +, para la que la Comunidad Autónoma presentó la oportuna solicitud de participación; ésta ha abierto el plazo de presentación de solicitudes para 4 zonas, por lo que, para tal fin, en días pasados, la Asociación de la Vega del Segura aprobó su participación, que precisa de la corroboración y el compromiso plenario de aportación económica de todos los municipios que la integran.

Añade que como nuestra zona ha sido una de las que mejor ha gestionado la Iniciativa Leader II, que concluye a finales de año, es muy posible que a la Vega del Segura se le vuelva a incluir como zona Leader +, y puesto que en principio sería 2000-2006, con una aportación plurianual para nuestro municipio de algo más de 16 millones de pesetas, ésta se prorrogará por el tiempo que tarde en ponerse en marcha. Concluye que, la composición y aportación a la Asociación es la misma que en años anteriores, siendo la cifra citada un máximo para el Ayuntamiento, pues se reducirá si el importe aprobado por la Comunidad Autónoma es menor.

No solicitando la palabra ningún otro miembro de la Corporación, la Presidencia somete a votación y el Pleno, con el voto unánimemente favorable de los 16 miembros de la Corporación asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta del Plan de Desarrollo para la Iniciativa Leader +, elaborado por la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura.

**SEGUNDO.-** Participar en la cofinanciación de este Plan de Desarrollo con una aportación máxima de 98.730 Euros (16.427.269 Pesetas).

## **6.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El Sr. Secretario procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2001, favorable a la aprobación de la propuesta remitida por el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para modificación de sus Estatutos.

Interviene brevemente el Concejal Delegado de Seguridad Sr. Guillamón Ferrer para explicar en qué consiste dicha modificación, justificada en razones de operatividad, ya que con un quórum excesivamente elevado se hacía muy difícil la constitución de los órganos colegiados del citado Consorcio.

Oída dicha explicación, y visto que el Ayuntamiento de Archena es miembro del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Visto que dicho órgano, en sesión de su Junta de Gobierno de fecha 29.10.01, acordó aprobar la propuesta de modificación de sus Estatutos.

En base a lo anterior y a la competencia atribuida en el artº. 22 de la L.R.B.R.L, el Pleno del Ayuntamiento de Archena, con el voto unánimemente favorable de los 16 miembros de la Corporación asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos remitida por el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, en los siguientes términos:

*“Artículo 7. La letra e) queda en la forma que sigue:*

*El Secretario del Consorcio deberá ser funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.*

*Artículo 16. Queda redactado en la forma que sigue:*

*Para la válida celebración de sesiones será precisa la asistencia de un tercio de los miembros de cualquiera de los órganos colegiados. Las sesiones se*

*podrán convocar en segunda convocatoria con una diferencia mínima de 30 minutos con respecto a la primera. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes los sustituyan.*

Artículo 22, párrafo segundo:

*Actuará como Interventor del Consorcio un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.*

Artículo 26, queda redactado en la forma que sigue:

*Quedan suprimidos los párrafos segundo y cuarto, que decían:*

*Sólo podrán ser funcionarios de carrera aquellos que ya lo fueran de las Entidades consorciadas y se adscriban al mismo por acuerdo de la Entidad y el Consorcio. El resto de personal será siempre personal laboral.*

*El personal laboral contratado por el Consorcio se regulará .....”.*

**SEGUNDO.-** Expídase certificación del presente acuerdo para su remisión al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

## **7.- LIBERACIÓN A MEDIA JORNADA DE LA CONCEJAL D<sup>a</sup> RUFINA LÓPEZ MARTÍNEZ.**

El Secretario que suscribe da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2001, favorable a la propuesta de la Alcaldía para la liberación a media jornada de la Concejala Delegada de Cultura, Juventud, Mujer y Turismo D<sup>a</sup> Rufina López Martínez.

El Sr. Alcalde explica que desde el día 1 del pasado mes de octubre, por razones laborales, D. Eduardo Martínez Guillamón ha dejado de estar liberado, por lo que, para encargarse de sus tareas propone a D<sup>a</sup> Rufina López en las mismas condiciones de dedicación y retribución que las del citado edil, según cuantías previstas en el Presupuesto General Municipal para el presente año.

Abierto un primer turno de debate, la Presidencia concede la palabra al portavoz del Grupo Socialista Sr. Ibáñez Mengual, quien argumenta que el P.S.O.E., al inicio de la actual Corporación se opuso a la liberación de Concejales. Dice que durante los últimos años no han detectado ninguna razón especial para liberar a otros ediles, pues no observa equilibrio en la balanza liberación-resultados obtenidos. Añade que el trabajo de los Concejales liberados, con la excepción del



Sr. Cano Ruiz, no lo han visto por ningún sitio.

Sugiere el portavoz Socialista que si el pueblo va avanzando en sus necesidades y ello provoca el que se tengan que liberar Concejales, que también lo sean los de la oposición.

Concluye diciendo que no duda de la buena intención y voluntad de D<sup>a</sup> Rufina López, si bien anuncia que van a votar en contra.

Por el Grupo I.U., su portavoz Sr. Cervantes García manifiesta que, según ha indicado el Sr. Alcalde, D. Eduardo Martínez, el día 01.10.01 dejó de trabajar de forma liberada, y pregunta, ¿pero es que ha trabajado alguna vez?, pues no se le ha visto. Sobre la capacidad de D<sup>a</sup> Rufina López, dice que no la conoce pero si se remite al anterior Concejal liberado, su resultado justifica la oposición de I.U. a esta liberación.

Resume que estarán de acuerdo cuando se vean los trabajos realizados, en principio sin cobrar, para después, a la vista de aquellos, replantearse la postura al respecto; es decir, la valía se ha de demostrar, puesto que si no, da la impresión que las liberaciones son un premio en pago de algo.

Hace uso de la palabra seguidamente el Sr. Alcalde para decir que voluntariamente va a dejar sin contestar las referencias que sus interlocutores han realizado al Sr. Martínez Guillamón, que las niega, pues para ese y otros asuntos hay convocado un Pleno al efecto.

Encuadrando su contestación, dice que los Ayuntamientos acumulan cada vez más competencias y por tanto, asuntos y gestiones que requieren de mayor dedicación política, y este crecimiento es general para todos los municipios. En este sentido compara el número de corporativos liberados de Archena, dos y medio, con los Ayuntamientos de Ceutí y Lorquí, que con menor población tienen igual número. Refiriéndose a San Javier, dice la Presidencia, casi todos sus ediles están liberados, incluidos los de la oposición.

Añade el Sr. Alcalde que, como las necesidades no se corresponden con las existentes hace 10 ó 15 años, habiendo crecido enormemente, en este sentido sí es necesaria la liberación de un Concejal. Tal es así, dice, que durante el último mes se ha notado la falta de D. Eduardo Martínez, y a pesar de la dedicación casi exclusiva y sin cobrar de dos Concejales más, D. Juan López Almela y D. Francisco Guillamón Ferrer.

Dirigiéndose al portavoz Socialista, manifiesta la Presidencia que le gustaría que aquél se aclarase, pues si está en contra de la liberación de Concejales, cómo se van a liberar a los de la oposición.

Contesta el Sr. Alcalde al portavoz de I.U. que, ve poco a D. Eduardo Guillamón porque efectivamente el Sr. Cervantes García viene poco por el Ayuntamiento y por tal motivo, poco puede opinar.

A la vista de todo lo anterior, el Sr. Presidente mantiene la propuesta de liberar a D<sup>a</sup> Rufina López a media jornada.

En un segundo turno, toma la palabra el portavoz Socialista Sr. Ibáñez Mengual para añadir, según indica, poco más de lo anteriormente dicho. Aclara que cuando él habla de liberar a los Concejales Socialistas, no es para atender cuestiones de administración ordinaria y servicio público, sino para resolver trabajo interno de los propios grupos políticos.

Manteniéndose en la postura en contra anteriormente expuesta, ofrece a la citada Concejala la colaboración de su Grupo.

Por alusiones interviene el portavoz del Grupo I.U., agradeciendo a la Alcaldía que a lo culpe y lo disculpe a la vez, pero aunque venga poco por el Ayuntamiento, sí ve los resultados; para ello pone los siguientes ejemplos:

- Uno, tanto el pasado como el presente año, la Copa del Corpus se jugó en Abarán.
- Además, se dijo que se iba a arreglar el campo de fútbol del "Otro Lao" y todavía sigue igual.

Cierra el debate el Sr. Alcalde, quien tras aclarar los problemas que hubo con el suministro de la arena del campo de fútbol, concluye diciendo que el que no hace nada, no se equivoca.

Concluidas las intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de la Alcaldía para la liberación a media jornada de la Concejala D<sup>a</sup> Rufina López Martínez, arrojando ésta el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Nueve, del Grupo Popular.
- Votos negativos: Siete, de los Grupos Socialista e Izquierda Unida.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal, **ACUERDA**, liberar a media jornada a la concejala D<sup>a</sup> Rufina López Martínez, percibiendo como retribución las cuantías previstas en los vigentes Presupuestos Generales para el Concejal anteriormente liberado, D. Eduardo Martínez Guillamón.

- - -  
-

Finalizado el estudio de los asuntos incluidos en el orden día, la Presidencia levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, para cuya constancia se redacta la presente Acta extendida en 25 páginas, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 9 de Noviembre de 2.001, ha sido transcrita en 14 folios; del núm. 287 (reverso) al núm. 300 (reverso), ambos inclusive, Clase 8ª del OF1710613 al OF1710626.

Archená, a 15 de Enero de 2.002

El Secretario.